

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Doctor(a)
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

Referencia:
Oficio Embargo No: 461
Proceso: 2022-00052-00

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACION
GABRIEL JAIME GÓMEZ GÓMEZ	10113991

Cordialmente,



ANGELICA CASTRO MENDOZA
ANALISTA DE EMBARGOS



Bogotá D.C. 06 de octubre de 2023

Señores

Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Riosucio

j01prmpalrsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riosucio

Ref.: Respuesta Requerimiento Medida Cautelares

Apreciados señores,

Por medio de la presente damos respuesta a los procesos relacionados a continuación:

N° Documento	N° Proceso
10113991	2022-00052-00

Con relación a la información solicitada para los anteriores procesos, nos permitimos informar que las personas relacionadas en estos No poseen depósitos en Bancamía S.A, por lo cual no fue posible ejecutar la medida cautelar.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento, en todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordial saludo,

Alexandra Coley

Cris Alexandra Coley Ávila

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

R70892310000120

R70892310000120

COAREPIC\REQ\7089\R111823\St.EB2310030006

Bogotá, D.C., 5 de octubre de 2023

Señora
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Riosucio
j01prmpalrsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riosucio - Caldas

Asunto: Oficio n.º 461 del 2 de octubre de 2023
Referencia: Proceso ejecutivo
Radicado: 20220005200
Demandante: Banco de Bogota SA
Demandado: Gabriel Jaime Gómez Gómez

Respetada señora Alejandra:

En atención al oficio citado en el asunto y una vez realizada la búsqueda en nuestro sistema, le comunicamos que no encontramos como recepcionado el oficio de embargo para el proceso de la referencia.

Ahora bien, es importante aclararle que Gabriel Jaime Gómez Gómez con cédula n.º 10.113.991, no tiene ni ha tenido vínculo comercial con el Banco Caja Social.

Reiteramos que en la actualidad las identificaciones mencionadas continúan sin vinculación comercial con el Banco Caja Social

Cordialmente,

Cordialmente,



HÉCTOR BELTRÁN CAMPOS
Central de Atención de Requerimientos Entes Externos
5 de octubre de 2023

Cali, 2023-10-04

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO
j01prmpalrsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co
RIOSUCIO

Oficio: 421
Radicación Banco W: 421

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-03-29, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
2022 - 00052 - 00	10113991	Gabriel Jaime Gómez Gomez	\$133,000,000.00	00021190900001000000000-AHORROS

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisados nuestros registros, el (la) señor (a), se encuentra registrado(a) como titular de una cuenta de ahorros, la cual no tiene recursos disponibles para efectuar las retenciones por estar cubierta por los límites de inembargabilidad, sin embargo, notificamos que se procedió a acatar la orden de embargo de acuerdo con su solicitud.

Cordialmente,

JEFATURA DE SEGUROS Y PASIVO
Banco W S.A.
Telf. (602) 6083999

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

Riosucio, 03 de octubre de 2023

GCOE-EMB-20220614815028-1

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)
Secretario (a)
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Riosucio-Caldas
j01prmpalrsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riosucio

Oficio No: 414 Radicado No: 17614408900120220005200
Proceso judicial instaurado por BANCO DE BOGOTA SA contra GOMEZ GOMEZ GABRIEL JAIME
CC: 10113991

En atención a lo ordenado por su H. despacho mediante el oficio 461, nos permitimos informar que el Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar decretada por su H. despacho en el proceso de la referencia, en cumplimiento de la orden impartida mediante oficio Nro. 414, sobre las cuentas bancarias de titularidad del demandado, las cuales registran el siguiente estado y saldos:

TIPO DE CUENTA	No. CUENTA	ESTADO	SALDO
AH	0848188488	INACTIVA	\$ 4.00
AH	0848198420	INACTIVA	\$ 2.00
AH	0848198438	INACTIVA	\$ 0.00

Continuamos realizando seguimiento permanente y continuo a nuevos depósitos que nos permitan dar cumplimiento al valor total de la cuantía señalada por su despacho, para ponerlos a disposición del proceso en la cuenta del Banco Agrario señalada en el oficio de embargo.

Cualquier información adicional, relacionada con la medida cautelar de la referencia, con gusto será suministrada para lo cual podrá contactarnos por medio del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co.

Cordialmente,



Jefe Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.
YIBANEZ